



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00023-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.678

En respuesta a la solicitud de la apoderada del demandante (No. 022 exp) se le informa que, luego de que la referida mandataria aportara el certificado de tradición fechado a marzo 22 de 2022, en que consta el registro del embargo decretado, con auto de mayo 2 de 2022 se ordenó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-28876, en uso de la facultad conferida por el artículo 38 del C.G.P. se COMISIONÓ al ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCA para la práctica del secuestro.

En consecuencia, por secretaría **SE REMITIRÁ** al comisionado copia del memorial de la apoderada, a través del cual pide señalar fecha y hora para la diligencia.

Además, **PERMÍTASE** a la togada, el acceso al expediente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccec8234ae1e44f65925e97be58fcc7773a31e8131139cdebd1716f6292344a**

Documento generado en 13/07/2022 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>